



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. Juan Antonio Encinas N° 145-107
Telfax: 085-208000

N° 074-2024/DIRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 09 de ABRIL del 2024

Vistos: El expediente N° 276 de fecha 05 de febrero del 2024, Recibo de Pago N° 0045142 presentado por **JOSE GARY APAZA QUISPE**, Representante Legal, de **DISTRIBUIDOR PERU HOUSE**, con Razón Social **CORPORATION PERU HOUSE E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20609431751**; con dirección de Oficina Administrativa y Almacén en Jr. Amanecer Mz. L Lote 21 Urb. Jorge Chavez, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman y Químico Farmacéutica **DINA MARISOL MAMANI SURCO**, con **CQFP N° 23939** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE DROGUERÍA**; sito en Jr. Cahuide N° 997, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del D.S. N° 014-2011-SA, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud, y la autorización sanitaria para la ampliación de almacén de droguería o de almacén especializado se sujeta a los requisitos correspondientes a la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN**, de la **DROGUERIA DISTRIBUIDOR PERU HOUSE**, con Razón Social **CORPORATION PERU HOUSE E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20609431751**, sito en dirección de Oficina Administrativa y Almacén Jr. Amanecer Mz. L Lote 21 Urb. Jorge Chavez, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, con **AMPLIACIÓN DE ALMACÉN** sito en Jr. Cahuide N° 997, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno.

Que, el Informe de Evaluación N° 01-2024-AS-07-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 9 de febrero de 2024, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 03-D-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 03-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 15 de marzo de 2024, sobre la inspección realizada, señalan que el



establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Ampliación De Almacén;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la **DROGUERIA DISTRIBUIDOR PERU HOUSE**, con Razón Social **CORPORATION PERU HOUSE E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20609431751**, con dirección de oficina administrativa y Almacén Jr. Amanecer Mz. L Lote 21 Urb. Jorge Chávez, la **AMPLIACIÓN DE ALMACÉN** sito en Jr. Cahuide N° 997, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, cuyo Representante Legal es **JOSE GARY APAZA QUISPE**, con Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico **DINA MARISOL MAMANI SURCO**, con **CQFP N° 23939**, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0107361.

Artículo 2°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

